

ORDENANZA N° 22/2024

Concientización "Cuida, Respeta y Protege a tus mascotas"

VISTO

Que, la tenencia responsable de mascotas, es un aspecto fundamental para garantizar el cuidado adecuado de los animales domésticos y promover una convivencia saludable en nuestra sociedad debido a la excesiva cantidad de mascotas libres en la vía pública.

Que, es necesario fomentar prácticas responsables en la crianza y cuidado de mascotas, no solo por el bienestar de los animales, sino también por la seguridad y tranquilidad de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO

Que, se han comenzado a dar los primeros pasos para fomentar el cuidado responsable, donde se ha conformado un grupo de trabajo y cuenta con el respaldo municipal, es necesario continuar con acciones y actividades que fortalezcan y acompañen la práctica del cuidado de mascotas.

Que, un proyecto orientado a promover la tenencia responsable de mascotas es indispensable concientizar a los ciudadanos sobre sus responsabilidades como propietarios de animales, incentivando prácticas como la identificación y registro de mascotas, la vacunación y esterilización, el control de la población animal y el respeto hacia los demás miembros de la comunidad.

Que, además, al impulsar medidas que promuevan el cuidado adecuado de las mascotas, contribuimos a prevenir problemas como el abandono animal, la propagación de enfermedades zoonóticas y los conflictos vecinales relacionados con las mascotas. Asimismo, fortalecemos el vínculo humano-animal y fomentamos valores de respeto, empatía y responsabilidad hacia todos los seres vivos.

Que, desde el Municipio se puede impulsar campañas para educación sobre la importancia de no tener perros sueltos en la vía pública, debido a que los mismos sufren la exposición constante a ser atropellados por automóviles, a lastimarse con otros animales, a contraer enfermedades y parásitos, atacar por miedo o defensa, morder a transeúntes que circulan por la vía pública.

Que, últimamente es habitual escuchar a los vecinos reclamar sufrir mordeduras en la vía pública por perros, ocasionando así conflictos entre vecinos, denuncias y muchas veces las personas necesitando atención hospitalaria, ocasionando problemas de salud, como así también gastos elevados en la compra de medicamentos, el cuidado y complicaciones.

Que, los perros en la vía pública sin ninguna identificación que permita visualizar a su dueño, guardador y/o tenedor, teniendo en cuenta un peligro potencial que esto representa a la salud, ya sea por el riesgo de transmitir posibles enfermedades a las personas, como también la posibilidad que estos animales sean los causantes de accidentes de tránsito, agresiones y daños a las personas y dispersión de la basura. Además, correr el riesgo de ser dañados por parte de otros perros en peleas callejeras.

Que, es necesario solucionar y reglamentar la presencia de perros liberados a la vía pública en forma irresponsable por sus dueños. Dicha tenencia de los propietarios no debe deslindar su responsabilidad en las autoridades locales.

Que, la falta de legislación municipal en la creación de una Ordenanza que regule la problemática sobre la tenencia y guarda de animales domésticos como de los animales que se encuentren en estado de abandono o vagabundo.

Que la esterilización quirúrgica es considerada un método eficaz y a la vez ético para reducir la reproducción incontrolada, fijado en la Ordenanza N.º 284/2020, pero no el único, sino de segundo orden, debiendo estar anticipada por otras medidas como, por ejemplo: la concientización.

Que, en definitiva, este proyecto está centrado en la tenencia responsable de mascotas no solo beneficiando a los animales y a la comunidad en su conjunto, sino que también promoviendo una cultura de cuidado y respeto hacia nuestros compañeros peludos.

Que, debido a la falta de conductas sociales sobre la tenencia de animales domésticos hacen que se deba reglamentar la tenencia responsable de mascotas para satisfacer la demanda de la sociedad, en un marco de convivencia urbana, de prevención de enfermedades y lesiones por mordeduras y accidentes.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 10.027, sanciona la siguiente:

Artículo 1º: Instituir la regulación de tenencia responsable de las especies domésticas, canina y felina, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ibicuy, y cuya formulación estará a cargo de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 2°: Los dueños, guardadores y/o tenedores de animales domésticos de compañía; ya sea definitiva o temporal y toda asociación civil y/o privada afín, quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Tenencia responsable y bienestar animal.

Se entiende por Tenencia Responsable a la suma de deberes y obligaciones que debe cumplir el propietario de un animal de compañía, orientando al bienestar animal, de las personas, del entorno y la responsabilidad de los actos del animal.

Se entiende por Bienestar Animal todas las necesidades del animal, dichas necesidades abarcan: medio ambiente adecuado, alimentación acorde a la especie, proporcionar atención de salud necesaria tanto preventivo como curativa, brindar niveles mínimos de contención y afecto, siendo incompatible al maltrato, los abusos. Las crueldades y el abandono, de acuerdo a la Ley Nacional 14.346 "Malos tratos y actos de crueldad contra animales y la Declaración Universal de los Derechos del Animal"

Artículo 4°: Es prohibición de todo responsable o tenedor:

- A. Permitir o facilitar que éstas deambulan sueltas en lugares públicos no habilitados para tal fin, como entidades educativas, clubes, plazas, locales de venta, para evitar sus defecaciones y riesgo de contagio de parasitosis principalmente a los niños.
- B. El abandono de mascotas en la vía pública o en viviendas cerradas o deshabitadas, lugares sin protección en inclemencias del tiempo. Cualquier ciudadano que fuera testigo o conociera el abandono del animal podrá denunciar o dar aviso de tal acto.
- C. Maltratarlos, golpearlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento o daño, así como cometer actos de crueldad contra los mismos.
- D. Organizar peleas de animales e incitar a los mismos.

Artículo 5°: Las personas que presencian hechos comprendidos en el artículo anterior, tienen derecho a denunciar en el Juzgado de Faltas de Ibicuy, se fijará sanciones a los infractores que estarán alcanzadas por el Código de Faltas Municipalidad de Ibicuy, como lo cita el artículo 96° Disposiciones Generales, Aplicación al Régimen de Faltas y, por la Ley Nacional N°14.346 donde se establecen penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales, o sus futuras actualizaciones y/o modificatorias.

Artículo 6°: El propietario, poseedor o tenedor de animales domésticos será responsable por los daños y perjuicios que éste ocasione.

Artículo 7°: Se autoriza al Juez de Falta a realizar sanciones correspondientes a los propietarios, poseedor o tenedor de dichas mascotas, bajo el Código de Faltas

municipal, en caso de animales que realicen actos como romper la basura, correr bicicletas o motos, perros mordedores.

Artículo 8°: Toda persona que se sienta amenazada en su integridad física o con dificultades para ejercer su derecho de transitar libremente por la vía pública por la presencia de animales agresivos y/o mordedores sueltos, y pueda identificar al dueño, guardador y/o tenedor del animal, podrá denunciar este hecho ante la autoridad municipal correspondiente (en este caso Juez de Faltas) quien advertirá e intimará al dueño, guardador y/o tenedor del animal agresivo, a realizar los arreglos necesarios mediante los cerramientos y/o barreras con los cuales la mascota se encuentre en la vía pública, impidiendo el contacto con las personas que por allí circulan, además de poner en un lugar visible un cartel donde aclare explícitamente la presencia de perros agresivos.

Artículo 9°: Las denuncias de mordeduras se volcarán en el registro, ya vigente en la Ordenanza 338/2022 sobre Registro de Razas potencialmente peligrosas.

Artículo 10°: Se declara a todo el ejido bajo el Municipio de Ibicuy como pro vida animal, entendiéndose por el mismo, el control de la población animal a través de la educación, la tenencia responsable, la esterilización y el bienestar animal.

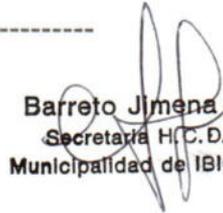
Artículo 11°:

- a) Dar continuidad a las Campañas de esterilización y vacunación para controlar la población animal y prevenir enfermedades. Como así también brindar charlas educativas en las escuelas (en todos sus niveles) y en la comunidad sobre los cuidados básicos que requieren las mascotas (como perros y gatos)
- b) Crear material educativo (folletos, carteles, videos) para difundir en los medios de comunicación en redes sociales, canal de TV y radios locales, como así también en espacios públicos; consejos sobre tenencia responsable de estos animales.
- c) Establecer en el Día del Animal, celebrado cada 29 de abril, que, por intermedio de la municipalidad, se realice una jornada de reflexión y concientización de la presente ordenanza en todas las escuelas públicas y privadas de nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 12°: Organizar jornadas de adopción para encontrar hogar a los animales abandonados o en situación de calle, invitando al grupo organizado de vecinos que atienden esta necesidad a colaborar para tal fin; como así también cualquier organización de esta índole sin fines de lucro que aporte ideas y/o actividades. También difundir a modo de campaña ordenanzas vigentes, como así que la comunidad conozca que el Juzgado de Faltas es interventor en estas situaciones y, la importancia de su cumplimiento para garantizar el cuidado y respeto hacia las mascotas y también hacia los vecinos de la comunidad para una convivencia apropiada.

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 05 DIAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----


Barreto Jimena S.
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase el presente ordenanza N° 22/2024 al Departamento Ejecutivo Municipal a
los fines dispuestos por el Art. 107 inc. c) ley 10027.


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY

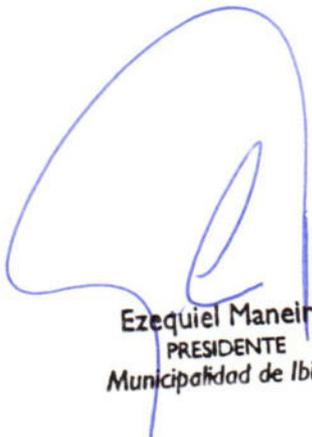



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante decreto N°160/2024 de la fecha 06 de
septiembre de 2024


Dalana Villarroel
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

Ibicuy, 06 de septiembre de 2024